



Libertad y Orden



Secretaría  
General  
Subsecretaría  
de Talento Humano

## RESOLUCIÓN No.052 DE 2023

28 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se autoriza a los Asociados de FONGOBERNAR asistir a capacitación”*

### **LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

*“ARTÍCULO 4º. Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral”.(...)*

Que, a su vez la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 36. Objetivos de la capacitación. 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.*

*2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.*

*3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta”. (...)*

Que la LEY 1952 DE 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

*“ARTÍCULO 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:*

*3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones”. (...)*

Según dispone el Plan Institucional de Capacitación (PIC) vigencia 2023, el cual tiene como objetivo: *“Fortalecer y desarrollar las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos de la Entidad, a través de capacitaciones internas y externas con el fin de*



Libertad y Orden



Secretaría  
General  
Subsecretaría  
de Talento Humano

*consolidar los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos, en beneficio de los resultados institucionales”*

Que mediante concepto 313181 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, determino que: *“la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones se configuran como un deber legal a fin de conllevar a la excelencia en el servicio, este último considerado como uno de los objetivos planteados por la administración”*

Que, mediante petición radicada en la Subsecretaría de Talento Humano, de fecha 23 de febrero de 2023, la señora Alba Lucy Rosero actuando como presidenta de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Gobernación de Nariño- FONGOBERNAR, propone a manera de alianza estratégica, la ejecución de un proceso de capacitación, la cual tendrá lugar en la sede campestre Agua viva en el Municipio de Buesaco (N), el día viernes 24 de marzo de 2023, en el horario comprendido 7:00 a.m. y de regreso a las 5:00 p.m., actividad que se realizará con la finalidad de capacitar al personal asociado en los temas de emprendimiento, gestión empresarial y economía solidaria, la cual la ofrece el fondo de forma gratuita a todos los asociados.

Que en ese orden de ideas y por considerarse procedente, se concederá la autorización para asistir a la capacitación antes nombrada, a todos los funcionarios asociados al fondo de empleados de la Gobernación de Nariño, en el día y horario indicado.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Conceder.** Autorización a los funcionarios Asociados del Fondo de Empleados de la Gobernación de Nariño- FONGOBERNAR para asistir a capacitación, la cual tendrá lugar en la sede campestre Agua viva en el Municipio de Buesaco (N), el día viernes 24 de marzo de 2023, en el horario comprendido 7:00 a.m. y de regreso a las 5:00 p.m.

**Artículo 2.** Cada Asociado deberá verificar las actividades laborales asignadas con el fin de cumplir con el normal funcionamiento de las diferentes oficinas o dependencias garantizando el servicio público.

**Artículo 3. Comunicar.** A la señora Alba Lucy Rosero presidenta de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Gobernación de Nariño- FONGOBERNAR con el fin de informar a los asociados del fondo la presente autorización.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (N), a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

**VANESA CORAL ALVARADO**  
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: María de los Ángeles Moncayo  
Abogada STH